

2513 *Dirección General de Industria y Energía.- Anuncio de 18 de junio de 2001, por el que se somete a información pública el expediente relativo a autorización administrativa de la instalación eléctrica denominada Centro de Seccionamiento y Medida y cuatro Centros de Transformación, sitos en el Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria, Carretera a El Rosario, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.- Expte. nº SE-2001/114.*

Solicitada autorización administrativa ante esta Dirección General de Industria y Energía de las instalaciones eléctricas que a continuación se describen y a los efectos previstos en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la siguiente instalación: Centro de Seccionamiento y Medida y cuatro Centros de Transformación, sitos en el Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria, Carretera a El Rosario, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

Expediente nº: SE-2001/114.

Peticionario: Servicio Canario de la Salud. Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria.

Características principales:

- Extensión de red: línea de media tensión subterránea de 600 metros de longitud. Conductores de 3 x (1 x 400) mm² Al 12/20 kV.

- Un (1) Centro de Seccionamiento.

- Cuatro Centros de Transformación: C.T. 1 (2 x 800 KVA), C.T. 3 (1 x 800 KVA), C.T. 4 (4 x 1250 KVA) y C.T. 5 (1 x 800 KVA) para un total de 8.200 KVA, sitos en el Complejo Hospitalario Nuestra Señora de la Candelaria, Carretera General del Rosario, término municipal de Santa Cruz de Tenerife.

- Presupuesto: 31.308.822 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Consejería, sita en el Edificio Administrativo de Servicios Múltiples I, calle La Marina, 29, planta 7ª, y formularse, por duplicado, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio.

Santa Cruz de Tenerife, a 18 de junio de 2001.- El Director General de Industria y Energía, p.d., el Director Territorial de Industria y Energía de Santa Cruz de Tenerife (Resolución nº 482, de 25.5.01), Fernando Solís Reyes.

2514 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de junio de 2001, relativo a notificación de Propuesta de Resolución dictada por el Instructor del expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a D. Francisco Martínez Torres, titular del establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 9/2001.*

Habiendo sido intentada la notificación de la Propuesta de Resolución en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 9/2001 incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a D. Francisco Martínez Torres, titular del establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Acordada la incoación de expediente sancionador a D. Francisco Martínez Torres, titular del Bar Plaza La Manzanilla, por supuesta infracción a la vigente normativa sobre el juego, el funcionario Instructor del expediente formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

De las actuaciones practicadas y antecedentes que han dado lugar a la instrucción de las diligencias, y teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 18 de enero de 2001, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería, dando cuenta que en el establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, sito en Plaza La Manzanilla, s/n, Los Silos, propiedad de D. Francisco Martínez Torres, se encuentra instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-17.978, propiedad de la empresa operadora Recreativos Ricardo, S.L., que en el momento de la inspección carecía del Libro de Reclamaciones y del ejemplar del Reglamento del Juego.

2º) Mediante Providencia dictada por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, de fecha 22 de enero de 2001, se ordenó la incoación de expediente sancionador por infracción a la normativa sobre el juego, procediéndose a nombrar Instructor del mismo y a formular el Pliego de Cargos al interesado.

3º) Intentada la notificación de la Providencia y Pliego de Cargos en el domicilio del inculpado mediante carta con acuse de recibo, no pudo practicarse, por lo que se instó la notificación mediante anuncio en el Boletín

Oficial de Canarias, llevándose a efecto el día 11 de abril de 2001; no formulándose alegaciones por el interesado en el plazo concedido al efecto.

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Las competencias funcionales en esta materia vienen determinadas en la Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas, y en lo que resulte de aplicación por el Decreto 93/1988, de 31 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado parcialmente por los Decretos 132/1989, de 1 de junio, 89/1990, de 23 de mayo, y 260/1999, de 31 de agosto.

Segunda.- De conformidad con lo establecido en el artº. 33.2.a) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, en relación con el artº. 8.3 del Decreto 278/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Presidencia, el Viceconsejero de Administración Pública es competente para intervenir en la resolución de este expediente.

Tercera.- En la tramitación de este expediente se ha observado el procedimiento previsto en el artº. 43 del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo.

Cuarta.- Habiendo quedado probado que en el establecimiento Bar Plaza La Manzanilla, sito en Plaza La Manzanilla, s/n, Los Silos, propiedad de D. Francisco Martínez Torres, se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina recreativa del tipo "B", TF-B-17.978, propiedad de la empresa operadora Recreativos Ricardo, S.L., que en el momento de la inspección el día 18 de enero de 2001, carecía del Libro de Reclamaciones y del ejemplar del Reglamento del Juego.

Quinta.- Analizados los hechos imputados a través de las disposiciones en vigor, se aprecia infracción a lo dispuesto en el artº. 31.1.c) y d) del citado Decreto 93/1988, de 31 de mayo, en cuya virtud, entre la documentación que en todo momento debe obrar en el establecimiento, se encuentran un ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y el Libro de Reclamaciones. Asimismo, en virtud de lo establecido en el artº. 19.3 del citado Decreto, los titulares de la actividad desarrollada en los locales autorizados vendrán obligados a exigir a la empresa operadora la documentación que obligatoriamente se prevé en el citado Reglamento.

Sexta.- De acuerdo con lo previsto en el artº. 28.a) de la Ley 6/1999, de 26 de marzo, la infracción debe calificarse de leve, esto es, no conservar en el establecimiento de juego los libros legal o reglamentariamente exigibles, concretándose, en este caso, en el ejemplar del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar y el Libro de Reclamaciones, correspondiéndole una sanción de 50.000 pesetas, a tenor de

lo preceptuado en el artº. 29.c) de la citada Ley 6/1999, de 26 de marzo, de los Juegos y Apuestas.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artº. 43.1.2.d) del Decreto citado.- Santa Cruz de Tenerife, a 23 de abril de 2001.- El Instructor del expediente, Fernando Melero Romero.

Santa Cruz de Tenerife, a 20 de junio de 2001.- El Director General de Administración Territorial y Gobernación, Juan González Martín.

2515 *Dirección General de Administración Territorial y Gobernación.- Anuncio de 20 de junio de 2001, relativo a notificación de Resolución por la que se resuelve el expediente sancionador incoado por este Centro Directivo a D. Miguel Rodríguez Santana, titular del establecimiento Bar Tasca El Valle, por infracción a la normativa sobre el juego.- Expte. nº 24/2001.*

Habiendo sido intentada la notificación de la presente Resolución, en el domicilio que figura en el expediente sancionador nº 24/2001 incoado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación a D. Miguel Rodríguez Santana, titular del establecimiento Bar Tasca El Valle, por infracción a la normativa sobre el juego, sin que haya podido practicarse al interesado, de conformidad con lo establecido en el artº. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12, de 14.1.99), se procede a su publicación.

Resolución del Viceconsejero de Administración Pública, por la que se resuelve el expediente sancionador nº 24/2001, incoado a D. Miguel Rodríguez Santana, titular del establecimiento Tasca El Valle, por infracción a la normativa sobre el juego.

Examinado el expediente nº 24/2001, tramitado por la Dirección General de Administración Territorial y Gobernación, incoado a D. Miguel Rodríguez Santana, titular del establecimiento Tasca El Valle, por infringir la normativa sobre el juego.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Administración Territorial y Gobernación.

Teniendo en cuenta los siguientes

I. ANTECEDENTES

1º) Con fecha 19 de febrero de 2001, fue levantada acta de infracción por funcionarios adscritos al Servicio de Inspección del Juego de esta Consejería,